

REGLAS DE PARTICIPACION INVITACIÓN POR LISTA CORTA No 02 DE 2016

PROCESO PARA SELECCIONAR EL CORREDOR QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN, ASESORIA Y APOYO INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A.ESP Y QUE SE REQUIEREN PARA LA PROTECCIÓN DE SUS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS, Y EN GENERAL LAS PÓLIZAS QUE NECESITE LA EMPRESA.

Las entidades públicas dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes e intereses respecto de los cuales las entidades son titulares o por los cuales deben responder.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que LA EMPRESA contrate un intermediario especializado en seguros que diseñe un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo; intermediario que debe contar con experiencia y conocimientos especiales en materia de seguros, con el manejo y la infraestructura técnica, operativa y financiera para establecer los criterios generales que permitan la estructuración definitiva de dicho programa, que desarrolle para la entidad la estructura de los procesos de contratación, que establezca las necesidades y condiciones de riesgo y sus coberturas, elabore los estudios de nuevas tarifas, coadyuve en la gestión para la expedición oportuna de las pólizas, logre descuentos económicos en las primas y apoye en el trámite de las reclamaciones de siniestros ante las compañías aseguradoras y asesore a la Empresa en el caso de realizarse avalúo de sus bienes e intereses patrimoniales de LA EMPRESA.

El presente proceso se adelanta mediante la modalidad de selección por lista corta, según lo establecido en el manual de contratación de derecho privado de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adoptado mediante la resolución 006 de 2008, toda vez que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 establece que, salvo las excepciones que establezca la Ley, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

El contrato de corretaje a celebrarse se registrará por las Disposiciones de derecho privado (Código del Comercio, entre otros.)

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO Y ESTABLECIDO EN COLOMBIA, AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE A EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP., SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA Y APOYO INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS POLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN

DE SUS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS DE LA EMPRESA Y EN GENERAL LAS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN.

2. OBLIGACIONES DEL EVENTUAL INTERMEDIARIO

1. El corredor o intermediario seleccionado, deberá asesorar y prestar sus servicios en la contratación y administración integral del programa de seguros y administración de riesgos, incluidos los profesionales, los requeridos para el cubrimiento de las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad y/o a cargo de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.
2. El Intermediario seleccionado asesorará a la Empresa en la estructuración de su programa y plan de seguros, el diseño del pliego de condiciones técnico para la selección de la Compañía de Seguros, adquisición de pólizas, identificación de riesgos, análisis de las coberturas apropiadas y de los productos técnica y económicamente más favorables para la Entidad y demás actividades propias del Mercado asegurador y de intermediación.
3. Evaluar, analizar y revisar el programa de seguros que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, tiene contratado, examinando los riesgos amparados, las exclusiones que afectan los bienes amparados, revisando los términos y condiciones de pólizas y anexos expedidos por las Compañías Aseguradoras, y asesorarlo con la formulación de propuestas de actualización y mejoramiento de los seguros vigentes, así como la estructuración de nuevas pólizas y coberturas necesarias para la protección integral de la totalidad de los bienes e intereses patrimoniales y los riesgos profesionales y/o personales de los funcionarios vinculados a la Empresa.
4. Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamación por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.
5. Asesorar a la Empresa en el proceso de contratación, renovación y/o prorrogas de sus pólizas, teniendo en cuenta los criterios técnicos más favorables a los intereses de la Empresa.
6. Prestar asesoría permanente a la Empresa en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe semestral sobre las actividades desarrolladas.
7. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la Empresa.
8. Revisar pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros y a las vigencias contratadas.
9. Asesorar a la Empresa sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
10. Asesora, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las compañías aseguradoras en forma oportuna, por intermedio de las personas ofrecidas en su propuesta, para obtener la indemnización que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
11. Verificar que el trámite de reclamaciones se presente todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
12. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
13. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, esta no se allane a pagar.

14. Poner a disposición de la Empresa el programa de seguros generales, su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se formulen.
15. Nombrar ajustadores altamente calificados y reconocidos en el mercado de ser necesario, con el fin de que se realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de indemnizaciones.
16. Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.
17. Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Empresa
18. Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración
19. Prestar todos los demás servicios derivados de la actividad de intermediación de seguro, así como todos los servicios especiales o complementarios.
20. Elaborar y presentar los informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones así como el informe del estado actual del programa general de seguros
21. Asesorar a la Empresa en la organización de los archivos de los seguros y formular las recomendaciones pertinentes
22. Mantener el personal presentado en la propuesta para la prestación del servicio ofrecido y no cambiarlo sino por personas de las mismas condiciones al señalado en su propuesta, con la autorización previa y escrita de la Empresa. En todo caso la Empresa podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista
23. Asesorar a la Empresa en el desarrollo de los contratos de seguros en todas sus etapas, entre otras, en la solicitud de modificación y extinción de los certificados respectivos, en el pago oportuno de las primas, en avisos, protección y la adecuada reclamación de siniestros y valores de la pérdida y en general, en todo lo relacionado con la correcta ejecución del contrato de seguros.
24. Prestar asesoría en el entrenamiento y capacitación relacionados con los ramos de seguros que se contraen.
25. Prestar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos
26. Cumplir con las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales
27. Las demás inherentes al objeto del contrato

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será de doce meses o hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con intervención del intermediario de seguros dentro de un mismo proceso, lo primero que ocurra, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual; sin perjuicio de su responsabilidad dentro de los procesos de reclamación que fueron iniciados.

4. VALOR

Para el presente proceso no se requiere presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio, en virtud del cual establece: *"El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea*

celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario”.

Los intermediarios de seguros devengan las comisiones que de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil, se les está reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la Compañía Aseguradora en los porcentajes y períodos convenidos con el intermediario sobre las primas de los seguros que gestione ante ella; es decir que en el contrato resultante no se incluirá cuantía alguna por estos conceptos dada la modalidad del servicio a contratar.

Por lo anterior, la Empresa no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

5. REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, **VIGENTE y en FIRME**. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la entidad hasta antes de la realización de la adjudicación.

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica
	Capacidad Técnica
	Experiencia del Proponente
	Experiencia del Equipo de Trabajo del Proponente
	Capacidad Organizacional
	Capacidad Financiera

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados **NO** fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, **LA EMPRESA** determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** y por lo tanto el resultado será **NO HABILITADO**. No obstante lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar tales requisitos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1):

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la sociedad corredora de seguros, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la invitación pública y sus adendas, si las hubiere.

En el caso de unión temporal o consorcio, a la propuesta deberá anexarse el documento de conformación del mismo, en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Debe estar suscrita por representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley;
- 2) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1;
- 3) Debe contener la manifestación de hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y
- 4) Debe manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Será rechazada la propuesta cuya carta de presentación no venga debidamente suscrita por El proponente, su representante legal o apoderado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1) de este requisito.

También será rechazada la propuesta si la carta no contiene todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo N° 1; Del mismo modo será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

Si de acuerdo con el Anexo 1 de la invitación a contratar, la carta de presentación de la propuesta está incompleta, y de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, La Empresa le solicitará aclaración, para que dentro del plazo que éste señale lo subsane.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo, so pena de rechazo.

5.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal:

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección. El plazo de duración debe ser como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020.

El objeto social de la persona jurídica, deberá comprender la actividad comercial de corretaje, según lo establecido en el Código del Comercio, lo cual debe estar debidamente acreditado en el certificado de existencia y representación legal.

El proponente deberá tener como mínimo domicilio en la Ciudad de Bogotá.

a) PARA PROPONENTES NACIONALES:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y vigencia de la sociedad.

b) PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Documento o poder mediante el cual se acredite la Constitución de representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante en Colombia sea una persona jurídica debe anexarse su certificado de existencia y representación legal en cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

Documento de existencia y representación legal o constancia acerca de la existencia y representación de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social y Domicilio Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (artículos 259, 260 Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto Extraordinario 2282 de 1989, artículo 1º numerales 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

c) PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, donde deberá constar que la duración de cada sociedad miembro no es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, se entenderá que es en consorcio.

5.1.1.3. Autorización del órgano social:

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. En el evento en el que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o Asamblea General de Accionistas, en la que se faculte al representante legal para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

5.1.1.4. Certificado de Superintendencia Financiera

El intermediario de seguros, debe estar debidamente inscrito ante la Superintendencia Financiera y tener vigente el certificado expedido por dicho organismo. Este documento no puede tener una antigüedad superior a 30 días a la fecha del cierre.

5.1.1.5. Documento de constitución del consorcio o unión temporal:

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

5.1.1.6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Si El proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

5.1.1.7. Certificado de antecedentes fiscales:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **LA EMPRESA**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que El proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que El proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.1.8. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, **LA EMPRESA** verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que El proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que El proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.1.9. Cédula de ciudadanía:

Presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

5.1.1.10. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos:

El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa que representa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

5.1.1.12. Garantía de seriedad de la propuesta:

La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y deberá anexarse a la propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta a favor de LA EMPRESA y cumplir los requisitos establecidos:

BENEFICIARIO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP – NIT: NIT 900.222.346-0
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que El proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	El plazo de vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO :	Se establece como base para la expedición de esta garantía la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000).
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección de la sociedad que prestara sus servicios de intermediación y apoyo integral en la contratación y manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y que se requieran para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales y en general las pólizas que se requieran.
FIRMAS	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la EMPRESA, si lo estima conveniente.

Los costos que se causen por expedición y prorrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta, es un requisito exigido por la ley y por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, LA EMPRESA podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe LA EMPRESA, se entenderá que El proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la EMPRESA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo LA EMPRESA recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia LA EMPRESA no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad del ofrecimiento, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

El proponente debe allegar la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes.

En caso que la fecha de cierre del Concurso de Méritos Abierto se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La presentación de la póliza de seriedad de la oferta es un requisito indispensable para la presentación de la propuesta y su falta de entrega con la oferta **no es subsanable**. Son saneables los defectos de la póliza presentada oportunamente, en la medida que ésta no es un factor de comparación de las propuestas. No es

posible aceptar la presentación de pólizas de seriedad de oferta constituidas en fecha posterior al cierre del proceso de contratación.

5.1.1.13. Antecedentes judiciales:

Se deberán allegar los antecedentes de policía de los representantes legales de cada uno de los proponentes. LA EMPRESA consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine la Policía Nacional.

5.1.1.14. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la propuesta solicitados y los documentos de contenido técnico de la invitación a contratar.

Este aspecto no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta, será de Cumple o No Cumple.

Para ello deberá manifestar el proponente, de manera expresa, el conocimiento y la aceptación de cumplimiento de todos y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones y sus correspondientes anexos.

NOTA: El proponente podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos.

5.1.2.1. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio.

En el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá constar que El proponente ha celebrado contratos en los servicios objeto del presente proceso, identificados en las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben acreditar experiencia en las clasificaciones indicadas.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

La inscripción del proponente deberá estar vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta.

5.1.2.2. Seguro de responsabilidad civil profesional (errores u omisiones).

El proponente debe anexar fotocopia vigente de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional (errores u omisiones), expedida a favor del proponente, la cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección.

El proponente deberá garantizar que el valor asegurado de esta póliza es como mínimo la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000.00) y mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato en caso de resultar adjudicatario del presente proceso.

En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán anexar fotocopia de la mencionada póliza. Si El proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en el presente documento, la Entidad por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento, so pena de que la propuesta sea calificada como no cumple jurídicamente.

5.1.2.3. Seguro de infidelidad y riesgos financieros

El proponente debe anexar fotocopia vigente de la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros, expedida a favor del proponente, la cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección.

El proponente deberá garantizar que el valor asegurado de esta póliza es como mínimo la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000.00) y mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato en caso de resultar adjudicatario del presente proceso.

En ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán anexar fotocopia de la mencionada póliza. Si El proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en el presente documento, la Entidad por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento, so pena de que la propuesta sea calificada como no cumple jurídicamente.

5.1.2.4. Certificación de comisiones causadas.

El proponente deberá acreditar mediante certificación un monto mínimo de comisiones causadas y recaudadas por concepto de intermediación de seguros por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000.00) durante el año 2014, la cual deberá ser suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal. Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar y cumplir con los documentos de que trata el presente numeral.

5.1.2.5. Certificación de sanciones expedida por la superintendencia financiera.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en caso de encontrarse vigilado por esa entidad, respecto de la existencia de sanciones o multas impuestas por cualquier índole al proponente, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los integrantes.

5.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual debe ser verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Sin embargo, como los contratos de intermediación de seguros, no tienen costo para la entidad contratante y son pagados por la aseguradora, -salvo estipulación en contrario (Art.1341, Código de Comercio)-, los proponentes para acreditar "la cuantía" de la experiencia mínima requerida y "la cantidad de siniestros", deberán presentar certificaciones emitidas por sus clientes del sector público o privado de los programas de seguros asesorados, manejados y/o gestionados, que estén registrados en el RUP.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por los clientes del proponente, que acrediten la cuantía de los programas de seguros apoyados y/o gestionados por el oferente, de los contratos de intermediación de seguros ejecutados, registrados en el RUP, cuyo objeto debe corresponder a los siguientes CODIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Si el oferente presenta dentro del proceso de selección certificaciones de contratos de intermediación de seguros, no registrados en el RUP, o cada contrato no cuenta con las dos clasificaciones requeridas, dichas certificaciones no serán tenidas en cuenta por la entidad, para la acreditación del requisito mínimo habilitante de experiencia, porque la verificación directa que puede realizar Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, se limita exclusivamente a aquellos documentos que por las circunstancias particulares del objeto contractual, no puedan ser acreditados en el RUP.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otras entidades, siempre y cuando del contenido en estas, se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

5.1.3.1. Experiencia mínima acreditada del proponente en manejo de programas de seguros.

El proponente deberá presentar certificaciones expedidas por cuatro (4) clientes, relacionadas con contratos ejecutados a partir del 1 de enero de 2008 a la fecha de cierre del presente proceso, de los cuales al menos dos (2) certificaciones deben corresponder a entidad Estatal, regidas por el Estatuto Contractual, cuya vigencia técnica del programa de seguros ejecutado dentro del contrato, cuente con un monto de primas, por certificación, no inferior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000), en la sumatoria de los ramos de la Entidad y debe contener al menos los ramos de Automóviles, Todo Riesgo Daño Materia, Responsabilidad Civil Extracontractual y manejo.

Las respectivas certificaciones emitidas por sus clientes debe indicar la siguiente información:

- Empresa o Entidad Contratante, dirección, teléfono.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del contratista.
- Número y Objeto del contrato.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión temporal, en este caso el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Plazo de Ejecución.
- La fecha de iniciación y terminación de ejecución del contrato.
- Ramos y valor de prima.
- Vigencia de las pólizas mínimo seis meses.
- Calificación mínimo bueno o excelente.

NOTA 1: La Entidad solo tendrá en cuenta para la evaluación las primeras cuatro (4) certificaciones presentadas en relación con la experiencia Habilitante, las demás se darán por no presentadas.

NOTA 2: Será considerada una vigencia técnica terminada por contrato certificado, no se aceptaran relación de contratos o referencias comerciales o facturas por si solas. Para el caso de certificaciones de clientes privados se acepta la vigencia técnica terminada dentro del periodo exigido, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos. LA EMPRESA se reserva el derecho de verificar las certificaciones con las empresas o entidades emisoras.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por los clientes del proponente, que acrediten la cuantía de los programas de seguros asesorados y/o gestionados por el oferente, de los contratos de intermediación de seguros ejecutados, registrados en el RUP.

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME. Así mismo se exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

5.1.3.2. Experiencia mínima acreditada del proponente en el manejo de siniestros.

El proponente deberá presentar una (1) certificación expedida por uno de sus clientes, relacionada con un contrato ejecutado a partir del 1 de enero de 2009 a la fecha de cierre del presente proceso, en la cual acredite la atención de mínimo 50 siniestros indemnizados dentro del periodo indicado, en la sumatoria de los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles y manejo, en una vigencia técnica ejecutada dentro del contrato acreditado.

Así mismo se exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

5.1.4. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE

El proponente deberá relacionar los profesionales que participarán en la realización del contrato (de acuerdo con la asignación de tiempo exigida en estos pliegos de condiciones, indicando la profesión y el área de trabajo), anexando carta de compromiso de participación en la ejecución del contrato, fotocopia del diploma y/o tarjeta profesional (en los casos que la ley lo exija) y las respectivas certificaciones de trabajo como profesional, expedidas por el empleador o contratante.

Entendido como el recurso humano que el intermediario debe poner al servicio de **LA EMPRESA**, en su función de apoyarlo en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubran los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección el proponente debe contar con un equipo de trabajo, conformado por cuatro (4) profesionales, cuyos requisitos mínimos exigidos en formación académica y experiencia se relacionan a continuación:

PERFIL	FORMACION Y EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1. PROFESIONAL COORDINADOR	Formación académica: Título Profesional en Administración, derecho, economía. Experiencia Específica: Mínimo 5 años en asesoría e intermediación de seguros. Deberá indicarse el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, de quien debe acreditarse iguales o superiores calidades de experiencia y nivel de formación a las del titular propuesto.	30 horas/hombre/m es Compartida
ABOGADO	Formación académica: Título profesional en Derecho. Experiencia Específica: Mínimo 5 años en seguros.	30 horas/hombre/m es Compartida

PROFESIONAL	Formación Académica: Título profesional en Administración, Economía, Contaduría. Experiencia Específica: Mínimo 5 años en intermediación de seguros.	60 horas/hombre/m es Permanente.
PROFESIONAL EN INGENIERIA	Formación Académica: Profesional en Ingeniería, Mecánica, Eléctrica, Industrial, Ingeniería electrónica. Experiencia: Mínimo 5 años en seguros.	30 horas/hombre/m es Compartida.

Este aspecto no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta

NOTAS:

- La experiencia corresponde a aquella que certifique el profesional contada a partir de la fecha de obtención del título de pregrado.
- Para la evaluación de la experiencia se contabilizará sólo una vez el tiempo vinculado al proyecto presentado en las certificaciones; es decir, que cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización, salvo cuando se refiera a contratos que no hayan requerido su participación en un 100%.
- Si un profesional presenta como experiencia específica contratos de servicios con continuidad del objeto para el mismo beneficiario se contabilizará como un solo proyecto.
- Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de los profesionales expedidas por un empleador, deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del empleador.
 - Nombre del cargo ocupado en el cual participó.
 - Fecha de ingreso o inicio de labores en el cargo ocupado.
 - Fecha de retiro o terminación de labores en el cargo ocupado.
 - Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones.
 - La presentación del personal mínimo requerido será obligatoria para el proponente. Lo contrario será causal de inhabilidad de la propuesta.
 - Una vez **LA EMPRESA** apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa o fuerza mayor comprobable, la cual deberá ser sustentada ante **LA EMPRESA**, para su evaluación y posterior autorización o rechazo. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor categoría que el presentado en la propuesta, para lo cual el contratista deberá presentar por lo menos dos candidatos idóneos. El periodo mínimo de vinculación del personal propuesto por el proponente debe corresponder a dos años.
- Para la prestación del servicio el contratista deberá contar con equipos de cómputo y servicio de Internet y los demás elementos que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

- f. Para la conformación del equipo de trabajo, se podrán incluir los profesionales y demás personal de apoyo que el proponente considere necesario, no se aceptan funcionarios que ostenten representación legal; sin embargo sólo serán objeto de evaluación y calificación los integrantes del equipo exigido.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta las hojas de vida del personal a involucrar, soportándola con los siguientes documentos para comprobar la veracidad:

- Acreditar los estudios de pregrado y postgrado mediante fotocopia de los diplomas respectivos o acta de grado.
- Acreditar la experiencia específica con certificación del empleador donde se haya desempeñado como empleado.
- Así mismo se exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten funcionarios en el equipo de trabajo. Los proponentes plurales deberán aportar funcionarios de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

5.1.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

LA EMPRESA exige los siguientes requisitos como capacidad de organización para participar en el presente proceso de selección:

- Rentabilidad del Patrimonio: 0,15
- Rentabilidad del Activo: 0,05

La anterior Información deberá estar contenida en el RUP. Lo anterior no excluye a la entidad a realizar verificaciones cuando se genere dudas o considere que debe solicitar aclaraciones frente a la información presentada por los proponentes.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para realizar el cálculo de los indicadores se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes.

5.1.6. CAPACIDAD FINANCIERA:

5.1.6.1. Índices Financieros

Los aspectos financieros a verificar serán los contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes RUP

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, debe ser mayor 100.

Razón de Cobertura de Intereses: $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}) > 100$

LIQUIDEZ, debe ser mayor a uno cinco (1,5)

Liquidez = $\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente} > 1,5$

ENDEUDAMIENTO, debe ser menor al cincuenta por ciento (50%)

Endeudamiento = $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \times 100) < 50\%$

Nota 1:

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal establece que en el caso del Indicador de Cobertura de Intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador.

En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta **HABILITADO**."

Nota 2: Cuando uno o varios de los indicadores no se encuentren dentro de los parámetros requeridos, se considera que la oferta **NO CUMPLE** con lo requerido.

Nota 3: Los indicadores de las Uniones Temporales o Consorcios se calcularán con base en la sumatoria de las respectivas cuentas de los Estados Financieros.

5.1.6.2.Registro Único Tributario – RUT.

Copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde conste el régimen.

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la oferta mediante los indicadores exigidos, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos, no se evaluará ni podrá a ser sujeto de adjudicación.

5.2.FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

LA EMPRESA realizará la calificación de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias del documento de invitación a contratar, los puntajes para cada uno de los Proponentes.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación y dentro de los rangos de ponderación establecidos, así:

Criterios de Evaluación	Puntaje
Experiencia Específica del proponente	450 puntos
Equipo de Trabajo	450 puntos
Industria Nacional	100 puntos

Total	1000 puntos
--------------	--------------------

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

5.2.1. Experiencia Específica del proponente: 450 puntos

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	Puntaje
Experiencia en el Manejo de Ramos	150
Experiencia en el Manejo de Prevención de Pérdidas	150
Atención de Siniestros	150
TOTAL	450

5.2.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS: 150 PUNTOS

Para obtener la puntuación deberá presentar certificaciones expedidas por máximo cinco (5) clientes del sector público y privado, relacionadas con el manejo de programas de seguros ejecutados a partir del 1 de enero de 2009 a la fecha de cierre del presente proceso, cuyas vigencias técnicas del programa de seguros cuenten con un monto de primas, no inferior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000) cada certificación, en la sumatoria de los ramos de la Entidad que certifica y que contengan al menos 4 de los ramos que conforman el programa de seguros de LA EMPRESA.

Las respectivas certificaciones emitidas por sus clientes debe indicar la siguiente información:

- Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Fecha de suscripción de la cesión en caso de que el contrato haya sido cedido).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Ramos.
- Vigencia de las pólizas mínimo seis meses.
- Clientes diferentes a los mínimos exigidos.
- Primas.
- Calificación mínimo bueno o excelente.
- Al menos dos de las certificaciones deben corresponder a experiencia y asesoría en manejo de programas de seguros de clientes en contratación administrativa.
- Asesoría técnica y/o jurídica en procesos de selección de compañías, que incluya elaboración de pliegos de condiciones, evaluación de propuestas entre otras.

Por cada certificación que cumpla los requisitos exigidos se asignarán 20 puntos, hasta un máximo de cien puntos. Si las certificaciones aportadas cuentan con calificación excelente se asignarán 10 puntos, hasta un máximo de cincuenta puntos.

En caso de tratarse de consorcios o uniones temporales, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas en la oferta para todos los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos.

Las certificaciones cuya intermediación se realizó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante para verificar que supere la suma señalada en el presente numeral.

Nota: Se admiten certificaciones de contratos en ejecución, siempre y cuando certifiquen vigencias técnicas terminadas dentro del periodo y valor exigido, y solo se tendrá en consideración una vigencia técnica terminada por cliente certificado, deben corresponder a clientes diferentes a los presentados en el numeral 5.1.3.2., no se aceptaran relación de contratos o referencias comerciales o facturas por sí solas.

5.2.1.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS: 150 PUNTOS.

Para obtener la puntuación deberá presentar certificaciones expedidas por máximo cinco (5) clientes del sector público y privado, relacionadas con el manejo en prevención de pérdidas en la realización de mínimo cuatro actividades relacionadas con visitas de inspección, presentación de informes, entrega de manuales, seguimiento a recomendaciones o capacitaciones, en programas de seguros ejecutados a partir del 1 de enero de 2009 a la fecha de cierre del presente proceso, cuyas vigencias técnicas del programa de seguros manejado cuente con un monto de primas, no inferior a MIL QUINIESTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000) cada una en la sumatoria de los ramos de la Entidad que certifica y que contengan al menos 4 de los ramos que conforman el programa de seguros de LA EMPRESA.

Por cada certificación que cumpla los requisitos exigidos se asignarán 30 puntos, hasta un máximo de ciento cincuenta puntos.

Nota: Se admiten certificaciones de contratos en ejecución, siempre y cuando certifiquen vigencias técnicas terminadas dentro del periodo y valor exigido, y solo se considerará una vigencia técnica terminada por cliente certificado, no se aceptaran relación de contratos o referencias comerciales o facturas por sí solas.

En caso de tratarse de consorcios o uniones temporales, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas en la oferta para todos los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.2.1.3. ATENCIÓN DE SINIESTROS: 150 PUNTOS.

Puntuará de conformidad con la siguiente tabla a quien presente certificaciones expedidas por cinco (5) clientes a quienes se les haya atendido de manera eficiente, siniestros iguales o superiores a los MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00), individualmente considerados, a partir del 1 de enero de 2008 a la fecha de cierre de este proceso, en cualquiera de los ramos de LA EMPRESA. Sin embargo, deberá acreditar por lo menos dos (2) certificaciones en Todo Riesgo Daño Material.

Al menos una (1) de las certificaciones aportadas debe corresponder a clientes del sector público.

Por cada certificación que cumpla los requisitos exigidos se asignarán 20 puntos, hasta un máximo de cien puntos.

Se otorgarán hasta 50 puntos adicionales de la siguiente manera:

Sumatoria en siniestros de las cinco certificaciones	Puntaje
\$5.000.000'001 a \$8.000'000.000	10 puntos
\$8.000'000.001 a \$13.000'000.000	30 puntos
Igual o mayor \$13.000'000.001	50 puntos

En caso de tratarse de consorcios o uniones temporales, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas en la oferta para todos los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.2.2. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO: 450 PUNTOS

Entendido como el recurso humano que el intermediario debe poner al servicio de **LA EMPRESA**, en su función de apoyo en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubran los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección el proponente debe contar con equipo de trabajo mínimo exigido, cuatro (4) profesionales, cuyos requisitos adicionales exigidos en formación académica y experiencia se relacionan a continuación:

PERFIL	FORMACION Y EXPERIENCIA	PUNTAJE	DEDICACIÓN
PROFESIONAL COORDINADOR	Formación académica: Título Posgrado en Seguros. 50 puntos.	150 puntos	30 horas/hombre/mes Compartida
	Formación académica: Título Posgrado en Contratación Estatal. 50 puntos		
	Experiencia Específica: 10 años en intermediación de seguros. 50 puntos.		
	Deberá indicarse el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, de quien debe acreditarse iguales o superiores calidades de experiencia y nivel de formación a las del titular propuesto.		
ABOGADO	Formación académica: Título Posgrado en Derecho de Seguros. 30 puntos.	100 puntos	30 horas/hombre/mes Compartida
	Formación académica: Título posgrado en Derecho administrativo o contratación estatal o derecho contractual. 30 puntos.		
	Experiencia Específica: 6 años o más en seguros. 40 puntos.		

PROFESIONAL	Formación Académica: Título Posgrado en Seguros. 50 puntos.	100 puntos	60 horas/hombre/mes
	Experiencia Específica: 6 años o más en intermediación de seguros. 50 puntos.		Permanente.
PROFESIONAL EN INGENIERIA	Formación Académica: Posgrado en Gerencia en riesgos y seguros o Administración de riesgos y seguros. 50 puntos.	100 puntos	30 horas/hombre/mes
	Experiencia: 6 años o más en seguros. 50 puntos.		Compartida.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- 6.1. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.
- 6.2. Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o sea enviada por correo electrónico o vía fax.
- 6.3. La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- 6.4. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.
- 6.5. Cuando El proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.
- 6.6. Cuando se demuestre la participación del proponente, de alguno de los miembros que conformen una Unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.
- 6.7. Cuando El proponente **NO** allegue las aclaraciones solicitadas dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta **NO** corresponda a lo solicitado. No obstante lo anterior, la entidad se reserva el derecho solicitar tales documentos hasta la fecha de adjudicación del contrato.
- 6.8. Las demás causales de **RECHAZO** previstas en el presente documento.

NOTA: Cuando una propuesta esté inmersa en cualquiera de las causales de rechazo antes referida, no se evaluarán los demás aspectos de la propuesta. En consecuencia el informe de evaluación se limitará a expresar de manera motivada las razones de su rechazo, determinándose en el cuadro final de evaluación que corresponda la sigla NE, que significa NO EVALUADA.

7. ANALISIS SOBRE LA NO APROPIACION DE PRESUPUESTO, NI APLICACIÓN DE OFERTA ECONOMICA PARA EN ESTE PROCESO

LA EMPRESA no ha realizado apropiación presupuestal, ni estimado del valor del contrato que se derive de este proceso, habida consideración de las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario estará a cargo de la aseguradora a contratar por la Entidad. Considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas a cargo de la Entidad durante los últimos años, el intermediario negociará con el asegurador la forma y época para el pago y determinará con éste, una comisión sobre las primas de seguros.

LA EMPRESA no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al Corredor de seguros por concepto de servicios prestados. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en los procesos licitatorios que se surtan para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

Cuando las Entidades Estatales seleccionan intermediarios de seguros es claro que dicha contratación no genera para la entidad erogación alguna, toda vez que el intermediario de seguros percibe en contraprestación, las comisiones derivadas de su gestión efectiva en la contratación de las pólizas correspondientes al programa de seguros de la respectiva entidad, las cuales de acuerdo con la disposición consagrada en el artículo 1341 del Código de Comercio por regla general y salvo que excepcionalmente exista pacto expreso en contrario, están a cargo de la(s) compañía(s) de seguros con las cuales la entidad tome los seguros.

De otra parte, resulta indiscutible también que desde el punto de vista técnico y jurídico, la comisión de intermediación, no afecta el valor de la prima comercial que pagan las entidades estatales por la asunción de sus riesgos, tal como en varias ocasiones lo ha reiterado la propia Superintendencia Financiera (Consulta Rad. 2001017561-2 del 13 de noviembre de 2001, absuelta por la Coordinadora del Grupo de Consulta Tres de la SBC):

"...Ahora bien, respecto de su apreciación relativa a la posibilidad de vincular corredores de seguros mediante "... un contrato de prestación de servicios de consultoría, donde no se les remuneraría de acuerdo con las comisiones sobre las primas de seguros, sino de acuerdo con los servicios de asesoría y consultoría prestados...", se debe puntualizar que dicho supuesto no implicaría automáticamente "... la contratación de seguros con las compañías aseguradoras con una comisión de intermediación del 0%..." como sugiere su comunicación.

(...) Así, la contratación del seguro con prescindencia del intermediario no generaría automáticamente la disminución del gasto correlativo de la compañía, puesto que en este caso la aseguradora podría evaluar un eventual incremento de los gastos administrativos en que incurriría por el hecho de asumir directamente la comercialización del producto, sumados a los que tendría que afrontar por la administración o control de los seguros una vez colocados, de forma tal que el desplazamiento de la retribución por la gestión del intermediario a los gastos generales de administración asegure a través de este procedimiento su adecuada valoración de tal suerte que le permite cumplir con el procedimiento de suficiencia.

Como consecuencia de tal evaluación resulta posible que el valor de la prima por el efecto del mencionado desplazamiento sea igual o superior al de la prima del mismo seguro colocado con intervención de un intermediario, lo cual dependerá de la estructura de costos de la aseguradora y sus niveles de eficiencia administrativa..."

Ni el decreto 1436 de 1998 establecía, ni las normas de Contratación vigentes disponen que las Entidades deban determinar el valor de comisión de corretaje o definir los proponentes su valor, como un criterio de selección objetiva de los procesos de selección de intermediarios de seguros efectuados por las Entidades del Estado; por el contrario, el derecho a la comisión de corretaje es la esencia de la actividad mercantil del corredor de seguros que en contraprestación a su asesoría profesional acerca a dos partes a la celebración de un negocio de seguros estructurado con la fundamentación técnica y jurídica que aporta la especialidad del corredor.

De acuerdo a lo expresado, el artículo 4º del Decreto 2605 de 1993, en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio, determina que el monto de la comisión de corretaje debe ser producto del "libre acuerdo" entre el corredor de seguros y la compañía de seguros.

8. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

EVENTO	FECHA	LUGAR
Invitación	5 de agosto de 2016	Correos electrónicos de los proponentes y remisión a las firmas (Artículo Vigésimo Tercero Manual de Contratación)
Término para presentar observaciones	Del 5 al 9 de agosto de 2016	Al correo contratacion@epc.com.co
Termino para responder observaciones	Del 9 al 11 de agosto de 2016	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Termino para presentación de Propuestas	Del 5 al 17 de agosto de 2016	Recepción de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	17 de agosto de 2016 a las 9:00 a.m.	Sala de Juntas de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Evaluación de las propuestas.	Del 18 al 23 de agosto de 2016	Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24-51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	24 de agosto de 2016	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Traslado del informe de evaluación	Del 25 al 29 de agosto de 2016	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación y adjudicación mediante decisión empresarial.	30 de agosto de 2016	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co

Las ofertas deberán presentarse en medio físico y en medio magnético en la recepción de LA EMPRESA, ubicada en la avenida calle 24 # 51-40 Piso 11 Complejo Empresarial Capital Tower P.H. de la ciudad de Bogotá a más tardar el 17 de Agosto de 2016

9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en un todo, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

1. La oferta deberá ser presentada en el idioma español.
2. La oferta debe expresar claramente el nombre y domicilio comercial del oferente y debe ser firmada por el Representante legal del oferente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Quien suscriba la oferta deberá estar plenamente facultado para ello ya sea porque se encuentra dentro de sus facultades estatutarias o legales o porque cuenta con la autorización expresa del órgano social respectivo, evento en el cual deberá anexarse el acta correspondiente. La capacidad a la que se alude, deberá incluir la facultad de participar en la invitación, presentar oferta y suscribir todos los actos o negocios jurídicos relacionados con la invitación, incluido el contrato que se celebre.
3. Las ofertas deberán tener un plazo y una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las mismas a **LA EMPRESA**.
4. No se aceptarán ofertas parciales.

10. IRREVOCABILIDAD

La oferta es irrevocable. En consecuencia, una vez presentada, el oferente no podrá retractarse so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a **LA EMPRESA**.

11. DOCUMENTOS ESENCIALES DE LA OFERTA

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.
- Certificado de La Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha límite fijada para la presentación de la oferta, mediante el cual se acredite la representación legal, la calidad del oferente como sociedad corredora de seguros y la actividad que desarrolla y su duración.
- Autorización del órgano competente de la sociedad en el evento de encontrarse el representante legal del oferente limitado para presentar la oferta o contratar.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente.
- Estados financieros con las notas respectivas, con corte a 31 de Diciembre de 2015, suscrito por el Representante Legal, por el Contador Público y por el Revisor Fiscal.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contador y del revisor fiscal que firme los estados financieros del oferente.
- Última declaración de renta efectuada.

- RUT.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta
- Certificación de experiencia mínima cinco (5) años.

12. GASTOS

Serán de cargo del proponente todos los costos directos, indirectos y los asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto **LA EMPRESA** no reconocerá ningún reembolso por este concepto. Igualmente serán por cuenta del Corredor todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo pero sin limitarse, a los derivados de materiales, insumos de dotación, papelería, impresiones, comunicaciones, sistemas, transportes, salarios, honorarios de terceros, impuestos, pólizas de garantía etc.

13. INDEMNIDAD

Queda entendido que **LA EMPRESA**, en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido ni por las personas que trabajen para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido con este proceso de selección. Por lo tanto el contratista garantiza mantener indemne a **LA EMPRESA** frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

14. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL

El adjudicatario ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, y el personal suministrado para la prestación del servicio.

15. CLAUSULA PENAL

En caso de que el corredor incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, quedará obligado a pagar a **LA EMPRESA**, a título de pena, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación o de la indemnización respectiva, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00).

16. GARANTÍA ÚNICA

El oferente una vez suscriba el contrato deberá constituir a favor de Empresas Públicas de

Cundinamarca SA ESP, en formato para entidades estatales, póliza expedida por una compañía de seguros o garantía otorgada por entidad bancaria, que incluya los siguientes amparos:

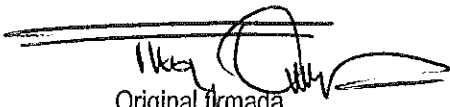
- a) **Cumplimiento:** Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato resultante de esta invitación, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el término de ejecución del contrato del contrato y tres (3) años más.
- c) **Calidad de los servicios:** Por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: Se establece solo como base para la expedición de garantías la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00)**.

17. PÓLIZAS QUE MANEJA EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP

LA EMPRESA se permite informar al oferente que actualmente maneja las siguientes pólizas de seguros:

- 1. Todo riesgo daño material
- 2. Automóviles
- 3. Manejo entidades oficiales.
- 4. Responsabilidad
- 5. Responsabilidad Civil Extracontractual



Original firmada
FREDDY GUSTAVO ORJUELA
Director Gestión Contractual



Original firmada
MARISOL ALVARADO CASTILLO
Directora de Gestión Humana y Administrativa

